República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Sentencia - Tribunal Fiscal de la Nación

Número: INLEG-2026-79955728-APN-VOCVII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: Expediente N° 43.818-I caratulado "CERVETTI, ESTEBAN NICOLÁS s/ recurso de apelación" y su acumulado N° 43.825-I caratulado "VIEITES, SILVINA LILIANA s/ recurso de apelación", sentencia

---

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reúnen los Vocales de la Sala "C" del Tribunal Fiscal de la Nación, Dres. Viviana Marmillon (Vocal titular de la 7ma. Nominación) y Claudio Esteban Luis (Vocal titular de la 8va. Nominación), a fin de resolver en el expediente N° 43.818-I caratulado "**CERVETTI, ESTEBAN NICOLÁS s/ recurso de apelación"** y su acumulado N° 43.825-I caratulado "**VIEITES, SILVINA LILIANA s/ recurso de apelación"**.

La Dra. Marmillon dijo:

I.- Que a fs. 50/89 el Sr. Esteban Nicolás Cervetti interpone recurso de apelación contra las resoluciones Nros. 125 y 126, de fecha 13/7/2015, dictadas por la Dirección Regional Microcentro de la AFIP-DGI, que determinan de oficio el impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales del período fiscal 2006, con más sus intereses resarcitorios y efectúan reserva de la eventual aplicación de sanciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del régimen penal tributario.

A fs. 105/135 el Fisco Nacional contesta el recurso, solicitando su rechazo, por las consideraciones de hecho y de derecho allí vertidas, con costas.

Por decisión del Tribunal en Pleno (fs. 360/361) se acumula la causa N° 43.825- en la que se controvierten las resoluciones Nros. 144/2015 y 145/2015, dictadas el 22 de junio de 2015, por las que se determina de oficio a la Sra. Silvina Liliana Vieites idénticos gravámenes y período fiscal, dejándose en suspenso la aplicación de sanciones.

II.- Que el fundamento de los ajustes que motivaran los expedientes que originariamente tramitaran bajo los Nros. 43.818-I y 43.825-I reside en la presunta omisión de declarar el saldo de una única cuenta bancaria que lleva el N° 5108689050911250963 e identificada con el código de perfil de cliente N° 5091370111, radicada en la entidad financiera HSBC Private Bank (Suisse) y cuyos cotitulares serían los Sres Esteban Cervetti, Silvina Vieites y Luis María Cervetti. Este último, en la causa N° 44.455-I en trámite ante la Sala "A" de este Tribunal, presenta recurso de apelación en idénticos términos, en relación con las

determinaciones que le fueran dictadas por los tributos y período fiscal aquí controvertidos.

De acuerdo con las constancias agregadas a fs. 423/429, el Sr Luis María Cervetti regularizó en el plan de facilidades de pago T297964, consolidado en el marco de la ley 27.743, las obligaciones correspondientes al impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales del ejercicio fiscal 2006 que encontraran motivación, precisamente, en la presunta omisión de declarar la cuenta detallada precedentemente, ajustes que se efectuaron teniendo en consideración la totalidad del monto depositado en dicha cuenta. En tal sentido, a fs. 441/442 luce copia certificada del pronunciamiento de la Sala “A” de fecha 28/11/2024 en el que se tuvo por desistido de la acción y del derecho- incluso el de repetición- al Sr. Luis María Cervetti en los términos de la ley 27.743, a la luz del desistimiento formulado. Debe consignarse que dicha sentencia se encuentra firme.

Siendo ello así y teniendo en consideración lo referido precedentemente respecto de la obligación regularizada, corresponde declarar que ha devenido abstracto el tratamiento de los recursos que dieran origen a los presentes autos. Costas en el orden causado.

El Dr. Luis dijo:

Que adhiere al voto precedente.

Por ello, SE RESUELVE:

Declarar que han devenido abstractos los recursos interpuestos en las presentes actuaciones. Costas por su orden.

Se deja constancia que el presente pronunciamiento lo suscriben dos Vocales Titulares, por encontrarse vacante la Vocalía de la 9a. Nominación (cfr. art. 184, ley 11.683 -t.o. vigente- y art. 52 del Reglamento de Procedimientos de este Tribunal).

Regístrese, notifíquese, oportunamente devuélvanse las actuaciones administrativas y archívese.

Digitally signed by Claudio Esteban Luis
Date: 2026.08.14 14:02:53 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Claudio Esteban Luis
Vocal
Vocalía VIII Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Viviana Marmillon
Date: 2026.08.19 14:53:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Viviana Marmillon
Vocal
Vocalía VII Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.08.19 14:54:49 -03:00